

“POR LA CUAL SE EXONERA AL ING. AGR. EDGAR FIGUEREDO, DEL PAGO DE TASA POR REGISTRO DE IMPLEMENTADORES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018”

-1-

Asunción, 12 de marzo del 2018.

VISTO:

La Nota presentada por el Ing. Agr. Edgar Figueredo; el Memorando DICAQ N° 213/17 de fecha 13 de noviembre del 2017; el Dictamen N° 139/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota presentada por el Ing. Agr. Edgar Figueredo solicita la exoneración de la Tasa de Registro de Implementador de Buenas Prácticas Agrícolas, en atención a que desarrollará un certificación en el marco de un plan piloto entre la Federación de Cooperativas de Producción (FECOPROD) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Memorando DICAQ N° 213/17 de fecha 13 de noviembre del 2017, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica eleva a consideración la solicitud realizada por el Ing. Agr. Edgar Figueredo, señalando la importancia del plan piloto llevado a cabo por la FECOPROD a nivel de pequeños productores y a nivel nacional, que conducirá al fortalecimiento y sostenibilidad de la cadena de producción hortícola.

Que, por Nota N° 19/18 de fecha 06 de febrero del 2018, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, presenta informe sobre la solicitud realizada por el Ing. Agr. Edgar Figueredo, para exoneración del pago de tasas para “Registro de implementadores de BPAS”, y considera que no encuentra objeciones para la exoneración de la misma.

Que, por Resolución SENAVE N° 086/15 “Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 13 de febrero del 2015, se establece en su Anexo, en el Apartado 14.1 “Registro”, en su Ítem 482 “Registro de implementadores de BPAS”, el monto a percibir por parte del SENAVE por el registro correspondiente.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 9°: “Serán funciones de SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”; y en su Artículo 13.- “Son atribuciones y



RESOLUCIÓN N° 156.-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL ING. AGR. EDGAR FIGUEREDO, DEL PAGO DE TASA POR REGISTRO DE IMPLEMENTADORES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018”

-2-

funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos;... k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 153/18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 139/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde la exoneración del pago por “Registro de implementadores de BPAS”, al Ing. Agr. Edgar Figueredo, correspondiente al año 2018.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR al Ing. Agr. Edgar Figueredo, del pago de tasa por “Registro de implementadores de BPAS”, correspondiente al año 2018.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
ENCARGADA DE DESPACHOS
Res. SENAVE N° 145/18**



OC/cp/dr